

Municipio de Tocatlán, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29035-19-1997-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1997

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,991.4
Muestra Auditada	7,991.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 7,991.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas****Resultado núm. 1**

El Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), por un monto de 2,430.0 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 2,298.2 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 3,263.2 miles de pesos; todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 7,991.4 miles de pesos; se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Resultado núm. 2

El Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, por medio de su Tesorería Municipal, realizó un pago o transferencia bancaria de la cuenta bancaria de las PFM con número de terminación 6253 BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a la cuenta bancaria del fondo con número de terminación 8966 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, por 70.0 miles de pesos, por concepto de "Suministro de material para drenaje", del cual no se presentó la documentación justificativa del gasto ni el expediente técnico que acredite que la obra o acción que en su caso se hubiese pagado, se adjudicó, contrató y ejecutó de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.

2024-D-29035-19-1997-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 70,000.00 pesos (setenta mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por transferir recursos de la cuenta de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 con número de terminación 6253 BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a la cuenta bancaria con número de terminación 8966 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, por concepto de Suministro de material para drenaje, del cual se careció de la documentación justificativa del gasto y del expediente técnico que acredite que la obra o acción que en su caso se hubiese pagado, se adjudicó, contrató y ejecutó de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 3

El Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, realizó 34 pagos por un importe pagado de 2,298.2 miles de pesos con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024 por la prestación del servicio de energía eléctrica, por concepto de Derechos de Alumbrado Público y Suministro de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad; dichos pagos se encontraron respaldados con la documentación original que justificó y comprobó el gasto.

Resultado núm. 4

El Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, por medio de la Presidencia Municipal, adjudicó siete contratos que ampararon siete proyectos financiados con recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, por un importe de 2,360.0 miles de pesos, de los cuales cinco fueron de manera directa por un importe de 1,525.1 miles de pesos y dos contratos por invitación restringida por un importe de 834.9 miles de pesos, los cuales se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, y se verificó que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y que, en los casos correspondientes, se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado; que los proveedores y prestadores de servicios participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que contaron con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); que las adquisiciones y servicios estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos.

Resultado núm. 5

El Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, por medio de la Presidencia Municipal, ejecutó siete contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, por un importe de 2,360.0 miles de pesos, conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT, se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; las actas de entrega-recepción, y resguardos que acreditaron que en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se cumplieron las especificaciones, plazos de entrega y montos pactados en los contratos o pedidos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; en tanto que los bienes y servicios se recibieron y se otorgaron a satisfacción de las áreas correspondientes y, en su caso, se encontraron resguardados por el personal responsable de su operación.

Obra pública

Resultado núm. 6

El Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, adjudicó cinco contratos de obra pública que ampararon cinco proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, por un importe de 2,784.7 miles de pesos, de los cuales dos fueron de forma directa por un importe de 467.8 miles de pesos y tres contratos por invitación restringida por un importe de 2,316.9 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, y en tres expedientes técnicos unitarios de obra pública disponen de la fianza cumplimiento correspondiente; además, para el caso los cinco proyectos financiados con los recursos del FAISMUN, se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Resultado núm. 7

Con la revisión de la documentación que integra cinco expedientes técnicos unitarios de obra pública que amparan cinco proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 seleccionados para su revisión, se constató que el Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no integró debidamente los expedientes de obra pública números MTT-DOP-IR-FISM-2435001, FISM 243501, MTT-DOP-IR-FISM-2435003, MTT-DOP-AD-FISM-2435004 y MTT-DOP-IR-FISM-2435013, toda vez que se careció de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT y en los dos últimos careció de la fianza de cumplimiento del contrato, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 38, fracción tercera, 39 y 54 fracción VI, y de los contratos de obra MTT-DOP-AD-FISM-2435004 y MTT-DOP-IR-FISM-2435013, cláusula Sexta, párrafo segundo.

2024-B-29035-19-1997-08-001
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tocatlán, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no integraron debidamente cinco expedientes de obra pública financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del

ejercicio fiscal 2024, toda vez que carecieron de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria y en dos de ellos se careció de la fianza de cumplimiento del contrato, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 38, fracción tercera, 39 y 54 fracción VI, y de los contratos de obra MTT-DOP-AD-FISM-2435004 y MTT-DOP-IR-FISM-2435013, clausula Sexta, párrafo segundo.

Resultado núm. 8

El Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ejecutó tres contratos de obra pública que ampararon tres proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, con un importe pagado de 1,528.0 miles de pesos, conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso de la documentación comprobatoria del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT, se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron las especificaciones, plazos de ejecución y montos pactados en los contratos, por lo que no se hicieron efectivas las fianzas de cumplimiento ni se aplicaron penas convencionales; asimismo, las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de las dependencias ejecutoras y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

Resultado núm. 9

Con la revisión a la documentación que integra un expediente técnico unitario de obra pública que ampara un proyecto financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe de 184.6 miles de pesos, se constató que un expediente de obra ejecutado por el Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no está debidamente integrado, ya que carece de la fianza de vicios ocultos y del acta de entrega-recepción, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 38, fracción cuarta, 39, 54, último párrafo y 70 y del contrato de obra MTT-DOP-AD-FISM-2435004, clausula Sexta, numeral 2.

MUNICIPIO DE TOCATLÁN, TLAXCALA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON FALTANTES QUE FUE REVISADO DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe pagado	Documentación faltante
1	FAISMUN	MTT-DOP-AD-FISM-2435004	Adjudicación Directa	Ampliación de red de energía eléctrica en Calle Juventud	Municipio de Tocatlán	184.6	Fianza de vicios ocultos acta de entrega-recepción
TOTAL:						184.6	

FUENTE: Expediente técnico unitario de obra pública ejecutada por contrato.

2024-B-29035-19-1997-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tocatlán, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no integraron debidamente el expediente técnico unitario de obra pública número MTT-DOP-AD-FISM-2435004, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, ya que careció de la fianza de vicios ocultos y del acta de entrega-recepción, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 38, fracción cuarta, 39, 54, último párrafo y 70, y del contrato de obra MTT-DOP-AD-FISM-2435004, cláusula Sexta, numeral 2.

Resultado núm. 10

El Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ejecutó la obra pública denominada “Construcción de techado en explanada principal del municipio de Tocatlán, Tlaxcala, (Segunda Etapa: Construcción de Estructura)” con número de contrato MTT-DOP-IR-FISM-2435013, que amparó un proyecto financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fue seleccionado para su revisión, con un importe pagado de 1,550.6 miles de pesos, del cual se constató que el alcance del contrato se limita a la construcción de una parte de la edificación final (estructura de soporte), que resulta insuficiente para garantizar su correcto funcionamiento, ya que los conceptos de obra del presupuesto no consideraron la ejecución de la cubierta o techado; además, el expediente careció de notas de bitácora, reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito, de planos definitivos del proyecto, y se formalizó un convenio modificatorio de ampliación de monto, el cual no fue debidamente justificado ni motivado, por lo que no se acreditó la conclusión de la obra ni tampoco su operación, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 54, último párrafo, 59 y 64, y del contrato de obra MTT-DOP-IR-FISM-2435013, cláusula Sexta, numeral 2.

MUNICIPIO DE TOCATLÁN, TLAXCALA							
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN							
CUENTA PÚBLICA 2024							
(Miles de pesos)							
Núm. · Cons	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependenci a ejecutora	Importe contratado	Importe pagado
1	FAISMUN	MTT-DOP-IR-FISM-2435013	Invitación Restringida	Construcción de techado en explanada principal del municipio de Tocatlán, Tlaxcala, (Segunda Etapa: Construcción de Estructura)	Municipio de Tocatlán	1,550.6	1,550.6
TOTAL:						1,550.6	1,550.6

FUENTE: Expediente técnico unitario de obra pública ejecutada por contrato.
NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

2024-D-29035-19-1997-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,550,607.03 pesos (un millón quinientos cincuenta mil seiscientos siete pesos 03/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por realizar pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, para la obra pública denominada "Construcción de techado en explanada principal del municipio de Tocatlán, Tlaxcala, (Segunda Etapa: Construcción de Estructura)" con número de contrato MTT-DOP-IR-FISM-2435013, de la cual se constató que el alcance del contrato se limita a la construcción de una parte de la edificación final (estructura de soporte), que resulta insuficiente para garantizar su correcto funcionamiento, ya que los conceptos de obra del presupuesto no consideraron la ejecución de la cubierta o techado; además, el expediente careció de notas de bitácora, reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito, de planos definitivos del proyecto, y se formalizó un convenio modificatorio de ampliación de monto, el cual no fue debidamente justificado ni motivado, por lo que no se acreditó la conclusión de la obra ni tampoco su operación, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 54, último párrafo, 59 y 64, y del contrato de obra MTT-DOP-IR-FISM-2435013, cláusula Sexta, numeral 2.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,620,607.03 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 7,991.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Obras Públicas para Estado de Tlaxcala y sus Municipios, debido a que realizó un pago o transferencia bancaria de la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, a la cuenta bancaria con número de terminación 8966 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank por 70.0 miles de pesos por concepto de Suministro de material para drenaje, del cual no se presentó la documentación justificativa del gasto ni el expediente técnico que acredite que la obra o acción que en su caso se hubiese pagado, se adjudicó, contrató y ejecutó de conformidad con la normativa aplicable; y, además, se constató que el alcance del contrato de la obra pública “Construcción de techado en explanada principal del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, (Segunda Etapa: Construcción de Estructura)” por un importe de 1,550.6 miles de pesos, se limita a la construcción de una parte de la edificación final (estructura de soporte), que resulta insuficiente para garantizar su correcto funcionamiento, ya que los conceptos de obra del presupuesto no consideraron la ejecución de la cubierta o techado; además, el expediente careció de notas de bitácora, reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito, de planos definitivos del proyecto, y se formalizó un convenio modificadorio de ampliación de monto, el cual no fue debidamente justificado ni motivado, por lo que no se acreditó la conclusión de la obra ni tampoco su operación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,620.6 miles de pesos que representó el 20.3% de la muestra auditada; asimismo, se observó que no integró debidamente los expedientes de obra pública números MTT-DOP-IR-FISM-2435001, FISM 243501, MTT-DOP-IR-FISM-2435003,

MTT-DOP-AD-FISM-2435004 y MTT-DOP-IR-FISM-2435013, toda vez que se careció de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria; los dos últimos contratos carecen de la fianza de cumplimiento del contrato, y el expediente unitario del contrato de obra MTT-DOP-AD-FISM-2435004 no dispuso de la fianza de vicios ocultos y del acta de entrega-recepción; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MTT/TE/0010/2026 del 21 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 7, 9 y 10, se consideran como no atendidos.



TOCATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Con la Fuerza de Todos *Si es Posible*

0056

0227

4 carpetas

OFICIO: MTT/TE/0010/2026
ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO
A REQUERIMIENTO DAGF "C2"/070/2025
DE AUDITORIA 1997.

FECHA: 21 DE ENERO DE 2026

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
21 ENE 2026
11:28
OFICIALÍA DE PONTIFICIA
EDIFICIO A00000

AUDITOR ING. DANIEL PALACIOS TELLEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA "C2" DEL GASTO FEDERALIZADO.
PRESENTE.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
22 ENE 2026 10:45
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C2"

Me es grato dirigirme a Usted, para dar seguimiento a la auditoría número 1997, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, respecto del número de oficio de orden de auditoría AEGF/4642/2025, y número de acta 2024-1997-ARPRFOP-003 de fecha catorce de enero del año dos mil veintiséis, en seguimiento al oficio DAGF "C2"/070/2025 recibido vía correo electrónico el dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco y derivado de dicho acuerdo informo lo siguiente:

- 1.- RESULTADO NUMERO: 2 CON OBSERVACION: _____
2.- RESULTADO NUMERO: 7 CON OBSERVACION: _____
3.- RESULTADO NUMERO: 9 CON OBSERVACION: _____
4.- RESULTADO NUMERO: 10 CON OBSERVACION: _____

- Derivado de las anteriores en el punto 2 del resultado numero 7 con observación es parcialmente de esta administración ya que del contrato de obra pública FISM 243501 se presenta la opinión de cumplimiento que faltaba lo que me permito anexar como **ANEXO UNO**.
- Las observaciones 7, 9 y 10 son de la administración anterior y en atención al mencionado acuerdo; En la Primera Sesión Extraordinaria se informó a los integrantes del cabildo el resultado de la acta circunstanciada del cierre de auditoria por parte de la Auditoria Superior de la Federación y se acordó solicitar información mediante oficios de **BUSQUEDA EXHAUSTIVA** en las Áreas de Tesorería, Obras Públicas, Dirección Jurídica, Archivo, Contraloría y bajo protesta de decir verdad no se encontró más documentación que la que ya había sido enviada con antelación mediante el oficio número **PRESTC/712/2025** de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco. Para lo cual anexamos un informe de anomalías derivado de la entrega recepción que

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
22 ENE 2026

Palacio Municipal S/N, Tocatlán, Tlaxcala. C.P. 90480
tocatlan@tlaxcala.wordpress.com

Teléfono: 241 413 09 66
241 413 00 69

M. G.



fueron presentadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme a la ley de entrega recepción lo que me permito anexar como **ANEXO DOS**.

3. Así mismo anexamos copia autenticada de la denuncia presentada con fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, con número de carpeta de Investigación en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala FG-FECC/72/2024, en copia autenticada constante de sesenta y siete (67) fojas útiles escritas de lado anverso expedidas con fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis; que corresponden a la obra con número de contrato **MTT-DOP- IR-FISM-2435013** y que se encuentra con un avance mínimo y un avance financiero del 100% según consta en cuenta pública, lo que acompaño como **ANEXO TRES**.
4. Es importante precisar que las autoridades de la administración 2021-2024 fueron notificadas de los requerimientos y de las cédulas de resultados emitidas tanto por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de la Auditoría Superior de la Federación del Congreso de la Unión, lo que acompaño como **ANEXO CUATRO**.
5. Hago mención que no se recibió contestación y/o respuesta alguna, sino hasta el día diecinueve de enero del dos mil veintiséis, a través de la suscrita **C.P MARIA DE LOS ANGELES ANICA BECERRIL**, se recibieron dos recopiladores y una carpeta, todos de tamaño carta que constan:

I.- El primer recopilador tamaño carta de quinientos cincuenta y tres fojas útiles únicamente por su lado anverso; que van del folio 00000001 al 00000563 identificada como recopilador 1 de 3; precisando que faltan el folio 00000124 y del 00000437 al 00000444 como **ANEXO CINCO**.

II.- La segunda carpeta tamaño carta de cincuenta y nueve fojas útiles únicamente por su lado anverso; que van del folio 00000564 al 00000623 identificada como carpeta 2 de 3 como **ANEXO SEIS**.

M. G. G.



III.- El tercer recopilador tamaño carta de doscientos cuarenta fojas útiles únicamente por su lado anverso; que van del folio 00000624 al 00000864 identificada como recopilador 3 de 3 como **ANEXO SIETE**.

Esto se presentó mediante escrito constante de seis (6) fojas útiles a su anverso signado por **QUIRINO TORRES HERNANDEZ**, sin fecha de asignación, con fecha de recibido en el Área de Tesorería de esta Presidencia Municipal el día diecinueve de enero de dos mil veintiséis a las diez horas con veintiún minutos, lo que acompaño como **ANEXO OCHO**.

Sin más por el momento y en espera de su cumplimiento, quedo de Usted como su segura servidora.

ATENTAMENTE



C.P MARIA DE LOS ANGELES ANICA BECERRIL.
TESORERA MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO
DE TOCATLAN, TLAXCALA Y ENLACE ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA
FEDERACION PARA LA AUDITORIA NUMERO AEGF/4642/2025.

c.c.p SERGIO AVENDAÑO PEREZ, Presidente Municipal, para conocimiento.

Palacio Municipal S/N, Tocatlán; Tlaxcala. C.P. 90480
tocatlantlaxcala.wordpress.com

Teléfono: 241 413 09 66
241 413 00 69

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

3.- Obra pública.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en

los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas, que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Presidencia Municipal, la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, párrafo primero.
3. Código Fiscal de la Federación: Artículo 32-D.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 38, fracciones tercera y cuarta, 39, 54, fracción VI, último párrafo, 59, 64 y 70.

Contrato de obra MTT-DOP-IR-FISM-2435013, cláusula Sexta, párrafo segundo, numeral 2.

Contrato de obra MTT-DOP-AD-FISM-2435004, cláusula Sexta, párrafo segundo, numeral 2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.